

**PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.****ACTA DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR N° JTCS-0890-2024****“SERVICIO DE EMPUJADOR FLUVIAL DE 900 HP COMO MÍNIMO PARA APOYO EN BAHÍA IQUITOS”****Fecha: 20 de agosto de 2024****I. OBJETIVO:**

Identificar al proveedor con mejor propuesta técnica – económica para la contratación por Adjudicación Abreviada del “SERVICIO DE EMPUJADOR FLUVIAL DE 900 HP COMO MÍNIMO PARA APOYO EN BAHÍA IQUITOS”, bajo el literal c) del artículo 47 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, en adelante el REGLAMENTO, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021 y vigente desde el 28.06.2021.

**II. ANTECEDENTES:**

- Mediante Informe Técnico N° GCAD-1031-2024 de fecha 17.04.2024, la Gerencia Corporativa Administración aprobó efectuar la contratación por Adjudicación Abreviada al amparo del artículo 47 literal c) del REGLAMENTO siendo el Monto Estimado Referencial previsto de S/ 3'853,095.30 (Tres millones ochocientos cincuenta y tres mil noventa y cinco con 30/100 soles) incluido IGV, de acuerdo con lo solicitado por el Originador.
- Con Carta N° JTCS-0401-2024, enviada el 24.04.2024, se invitó a todos los proveedores que, en la fecha de invitación para la identificación, contaban con inscripción vigente (Registrado) en la BDPC en los Códigos indicados en dicha carta (3.8.2 Operación de Barcos y Barcazas / 3.8.8 Alquiler – Grúas/vehículos especiales/equipos para la construcción / 3.8.21 Servicio de Alquiler de Lanchas / 3.8.99 Otros servicios de transporte/suministro), solicitándoles presentar su mejor cotización para el día 06.05.2024.
- Hasta el día 06.05.2024, dentro del horario establecido en el cronograma, a través de la Plataforma SUPLOS se recibieron las propuestas técnicas - económicas de las empresas: STS OPERADOR LOGISTICO S.A.C.; NAVIERA PINEDO S.A.C.; NAVIERA MAYTE S.A.C. y SERVICIOS GENERALES DURGA E.I.R.L.
- Previo a la evaluación de propuesta presentada se verificó que las empresas cuentan a la fecha de presentación, con inscripción vigente de la BDPC (inscritas en los códigos señalados en la carta de invitación, además de no encontrarse inhabilitados de contratar con el estado y de no encontrarse en la lista del Sistema de Integridad de Petroperú, encontrándose conforme.
- De la presentación de las propuestas económicas se establece el siguiente orden de prelación:

Orden de Praelación	Empresas	Valor Ofertado
1.	STS OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	S/ 3'220.500.00 exonerado IGV
2.	NAVIERA PINEDO S.A.C.	S/ 3'383,000.00 exonerado IGV
3.	NAVIERA MAYTE S.A.C.	S/ 3'820,800.00 exonerado IGV
4.	SERVICIOS GENERALES DURGA E.I.R.L.	S/ 4'363,000.00 exonerado IGV

- Tratándose que el sistema de contratación del presente proceso es a Precios Unitarios, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú S.A. se procedió a la verificación de las operaciones aritméticas de los subtotales propuestos por las empresas, no encontrando errores en las propuestas económicas.
- Con Memorando N° JTCS-0440-2024 del 07.05.2024, se remitió al Originador, Unidad Transporte Fluvial Selva, las propuestas técnicas presentadas por las empresas indicando el orden de prelación según el monto ofertado, para la verificación del cumplimiento de los requerimientos. técnicos mínimos.

- Con Memorando N° JFLO-0682-2024, del 20.06.2024, el Originador, señala que la propuesta presentada por la empresa STS OPERADOR LOGISTICO S.A.C. **No Cumple** con lo solicitado en los Requerimientos Técnicos Mínimos.
- Mediante correo electrónico de fecha 14.08.2024, el Originador señala que, de la evaluación técnica realizada, la empresa NAVIERA PINEDO S.A.C. **Cumple** con lo solicitado en los Requerimientos Técnicos Mínimos.
- De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, mediante Carta N° JTCS-0861-2024 del 14.08.2024, se solicitó a la empresa NAVIERA PINEDO S.A.C., de ser factible, mejorar su oferta económica. Mediante correo electrónica de fecha 16.08.2024, la empresa NAVIERA PINEDO S.A.C. presento la mejora de su propuesta económica de S/ 3'200,000.00 (Tres millones doscientos mil con 00/100 Soles) exonerado IGV.

### III. DESARROLLO:

Lo actuado para la Identificación del Proveedor, se realizó en cumplimiento del Procedimiento PROA1-203 v.7 - Adjudicaciones Abreviadas. Asimismo, habiéndose recibido las propuestas por la plataforma SUPLOS, procediéndose a la verificación de su contenido, de cuyo desarrollo de evaluación se obtuvo lo siguiente:

Orden de Prelación	Empresa	Propuesta Económica	Observación
1	STS OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	S/ 3'220.500.00 exonerado IGV	<b>NO CUMPLE</b>
2	NAVIERA PINEDO S.A.C.	S/ 3'200,000.00 exonerado IGV	<b>CUMPLE</b>

Se concluye, que la propuesta técnica de la empresa STS OPERADOR LOGISTICO S.A.C., que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, no cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos solicitada en las Condiciones Técnicas, de acuerdo con lo indicado por el originador Unidad Transporte Fluvial Selva, donde adjunta mediante Memorando N° JFLO-0682-2024 del 20.06.2024 la evaluación respectiva, por lo que la propuesta es DESCALIFICADA.

Por consiguiente, se procedió a revisar la propuesta técnica de la empresa NAVIERA PINEDO S.A.C. Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 14.08.2024, el Originador señala que la empresa CUMPLE con los Requerimientos Técnicos Mínimos.

En tal sentido, de acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación aprobado por Hoja de Acción N° GGRL-0069-2024 de fecha 07.02.2024 por la Gerencia General difundida mediante Circular N° GCAD-0507-2024 del 22.02.2024, establece que la Identificación de Proveedor para el literal c) del artículo 47 del Reglamento debe ser aprobada por el Nivel IV-A. En ese sentido, el nivel que debe aprobar la presente Acta de Identificación es la Jefatura Técnica y Contrataciones Selva.

### IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y habiendo obtenido la mejor propuesta técnicas – económica, se identifica a la empresa NAVIERA PINEDO S.A.C., como proveedor para la contratación del "SERVICIO DE EMPUJADOR FLUVIAL DE 900 HP COMO MÍNIMO PARA APOYO EN BAHÍA IQUITOS", al amparo del artículo 47 literal c) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. por el monto S/ S/ 3'200,000.00 (Tres millones doscientos mil con 00/100 Soles) exonerado IGV.

En señal de conformidad, se firma la presente acta.

**Silvia Lozano Tello**  
Supervisor Contrataciones Selva

**Carlo A. Ortega Chihuán**  
Jefe (e) Técnica y Contrataciones Selva